

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

*Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 8 de febrero de 2019, por el que se aprueba convocatoria pública para la concesión de subvenciones correspondiente al año 2019, a Entidades para el desarrollo de actuaciones de investigación, estudio y divulgación encaminadas a la recuperación de la «Memoria Democrática» a través del Área de Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales.*

BDNS (Identif.): 439201.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

1.º *Beneficiarios.* Las Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones sin ánimo de lucro que desarrollen sus actividades en el municipio de Sevilla, que estén formal y legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

2.º *Objeto.* Financiación de proyectos y actividades de investigación, estudio y divulgación que tengan por objeto la recuperación de la memoria histórica.

3.º *Bases reguladoras.* Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

4.º *Cuantía.* La dotación económica inicial se cifra en 40.000,00 euros, pudiendo ser la presente convocatoria objeto de ampliación si concurren circunstancias que así lo aconsejen. La cuantía máxima de las ayudas a conceder a cada una de las entidades solicitantes no podrá exceder de 8.000,00 €.

5.º *Plazo de presentación de solicitudes.* El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria (artículo 20.8.a LGS) por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>.

6.º *Otros datos.* Las solicitudes de subvenciones incluidas en la presente convocatoria se presentarán conforme al modelo incluido en el Anexo I suscritas por el representante legal de la entidad solicitante, con todas sus páginas numeradas, e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. La solicitud deberá acompañarse de la documentación indicada en el apartado 9.1 de la convocatoria pública. Aprobada la resolución de concesión de la subvención se tramitará el abono del 70% de la misma, el 30% restante de la misma se abonará al término de la ejecución de las acciones, previa justificación de la ejecución de la totalidad de las acciones incluidas en el proyecto subvencionado.

En Sevilla a 8 de febrero de 2019.—La Teniente de Alcalde Delegada de Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales, Adela Castaño Diéguez.

8W-1016

### SEVILLA

*Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 8 de febrero de 2019, por el que se aprueba convocatoria pública para la concesión de subvenciones correspondiente al año 2019, a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación municipal en las modalidades de «Proyectos Específicos e Infancia», a través del Área de Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales.*

BDNS (Identif.): 439210.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

1.º *Beneficiarios.* Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones sin ánimo de lucro que desarrollen sus actividades en el municipio de Sevilla con ámbito de actividad de ciudad y que estén formal y legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

2.º *Objeto.* Financiación de proyectos cuya finalidad sea fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por objeto la promoción y el desarrollo de actividades relacionadas con la participación ciudadana en los asuntos públicos.

3.º *Bases reguladoras.* Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

4.º *Cuantía.* La dotación económica inicial se cifra en 96.400,00 euros, pudiendo ser la presente convocatoria objeto de ampliación si concurren circunstancias que así lo aconsejen. Se establece la distribución en cada una de las modalidades descritas en la convocatoria conforme a lo siguiente:

Modalidad A. Redes Vecinales: 45.000,00 €.

Modalidad B. Comunicación Comunitaria: 20.000,00 €.

Modalidad C. Derechos de la Infancia: 31.400,00 €.

La cuantía máxima a conceder a cada una de las entidades solicitantes no podrá exceder de los siguientes límites:

Modalidad A. Redes Vecinales: 8.000,00 € por cada proyecto.

Modalidad B. Comunicación Comunitaria: 5.000,00 € por cada proyecto.

Modalidad C. Derechos de la Infancia: 6.000,00 € por cada proyecto.

5.º *Plazo de presentación de solicitudes.* El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria (artículo 20.8.a LGS) por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>.

6.º *Otros datos.* Las solicitudes de subvenciones incluidas en la presente convocatoria se presentarán conforme al modelo incluido en el Anexo I suscritas por el representante legal de la entidad solicitante, con todas sus páginas numeradas, e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Aprobada la resolución de concesión de la subvención se tramitará el abono del 70% de la misma, el 30% restante de la misma se abonará al término de la ejecución de las acciones, previa justificación de la ejecución de la totalidad de las acciones incluidas en el proyecto subvencionado.

En Sevilla a 8 de febrero de 2019.—La Teniente de Alcalde Delegada de Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales, Adela Castaño Diéguez.

8W-1017

## SEVILLA

Aplicación del decreto 155/2018, de 31 de julio («Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía») en los procedimientos tramitados por el servicio de protección ambiental.

1.— Normas generales para la aplicación de las determinaciones del decreto.

1.1.— Introducción.

Por Decreto 155/2018, de 31 de julio, se aprueba el Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía (en adelante Ceparep), que ha supuesto un cambio normativo con implicaciones en diversos aspectos relativos a la legalización de las actividades afectadas por el mismo, introduciendo asimismo un nuevo régimen de utilización de los establecimientos ya legalizados, así como del uso de los espacios exteriores asociados o vinculados a los mismos.

El Decreto, por otra parte, debe aplicarse conjuntamente con el resto de disposiciones que siguen manteniendo su vigencia, y que, reguladoras de otras materias, no entran en contradicción con sus disposiciones; así las Ordenanzas municipales que regulan materias diferentes a las específicas de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, como pueden ser la contaminación acústica y la protección medioambiental en general, la protección paisajística, la ocupación de los espacios públicos, o el control y regulación del establecimiento de actividades, entre otras.

Mediante el presente documento se establece, en primer lugar, cuándo es posible legalizar determinadas actuaciones previstas en el Decreto; en segundo término se incluyen tablas donde se resume cómo llevar a cabo la legalización de estas actuaciones dentro de locales ya legalizados, señalando los procedimientos por los cuales se tramitaría tal legalización y los principales requisitos exigibles para posibilitar la misma.

Este documento excluye los procedimientos relativos a actuaciones en las zonas de veladores situados en zonas de dominio público o zonas de uso público sometidas a la licencia de veladores de la Gerencia de Urbanismo.

1.2.— Aplicación de las disposiciones del Decreto en consonancia con las Ordenanzas contra la contaminación acústica, ruido y vibraciones (en adelante, OCCARV), y la Reguladora de obras y actividades (en adelante, OROA).

1.2.1.— Definiciones.

A) Actuaciones en directo: Definición y clases.

Conforme establece el artículo 14 del Ceparep, se entenderán por actuaciones en directo las que se realicen en vivo por artistas o ejecutantes en escenarios, debiendo disponer los establecimientos de camerinos o espacios específicos para la preparación de los artistas o ejecutantes. Aunque el artículo 14 del Ceparep no establece categorías, a efectos de aplicación de la OCCARV se distinguen:

- Actuaciones en directo no musicales: las que, ajustándose a la definición anterior, se desarrollen sin empleo de instrumentos musicales, altavoces o elementos amplificadores de sonido de cualquier tipo.
- Actuaciones en directo musicales: las que ajustándose a la definición anterior, se desarrollen empleando instrumentos musicales, cante, altavoces o elementos amplificadores de sonido de cualquier tipo.

B) Actuaciones en directo de pequeño formato: definición y clases.

Conforme establece el artículo 14 del Ceparep, se entenderán por actuaciones en directo de pequeño formato las que no requieran escenario ni camerinos para quienes las ejecuten, y cuyo desarrollo no suponga modificación de la actividad, no afecte a las condiciones técnicas y de aislamiento acústico del establecimiento, no sean susceptibles de producir una alteración de la seguridad o de las condiciones de evacuación, no supongan aumento del aforo máximo permitido, ni impliquen la instalación de estructuras eventuales para su desarrollo. Se ofrecerán exclusivamente como «amenización» de los usuarios de la actividad de hostelería, mientras consumen las comidas y bebidas servidas por el establecimiento, y siempre que ello no afecte al normal desarrollo de la actividad. Aunque el artículo 14 del Ceparep no establece categorías, a efectos de aplicación de la OCCARV se distinguen:

- Actuaciones en directo de pequeño formato no musicales: las que ajustándose a la definición anterior, se desarrollen sin empleo de instrumentos musicales, altavoces o elementos amplificadores de sonido de cualquier tipo.
- Actuaciones en directo de pequeño formato musicales: las que ajustándose a la definición anterior, se desarrollen empleando instrumentos musicales o el cante sin altavoces o elementos amplificadores de sonido de cualquier tipo.

1.2.2.— Legalización de instalaciones en establecimientos cerrados y cubiertos.

A) Legalización de instalaciones y actividades en el interior de establecimientos de hostelería y de establecimientos de ocio y esparcimiento

A.1) Instalación de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual.

De conformidad con lo establecido por el artículo 13 del Ceparep, y siempre que no esté prohibido por la OCCARV, la OROA o cualquier otra disposición municipal, podrán legalizarse instalaciones de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual, únicamente en el interior de espacios fijos, cerrados y cubiertos de establecimientos de hostelería con música, hostelería especial con música, y de ocio y esparcimiento. En todo caso deberán cumplirse las condiciones acústicas exigidas en la OCCARV.